

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 29-2014-00509-03

Cumplidos los presupuestos del inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- ADMITIR en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad el 17 de septiembre de 2020.

2.- SEÑALAR que en firme la presente decisión, el apelante cuenta con el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, vencido el cual se dará traslado a la contraparte por el mismo término para que haga los pronunciamientos a que haya lugar, inciso 3° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

3.- COMUNICAR al Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, que atendiendo el inciso 6 del artículo 325 *ibídem*, se ajustó el efecto en que se admitió la apelación formulada, toda vez que de conformidad con el inciso 2 del numeral 3° del artículo 323 *ib*, corresponde el suspensivo por haberse negado la totalidad de las pretensiones. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N°69 fijado el 12 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b06c1f35db141acbaa5bd6edd753c01759128fd20b1a1dd049d0d4f34e1adb**

Documento generado en 15/07/2022 10:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>